"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 2016-MPPA-A

Aguaytía, 18 de Noviembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad en Sesión Ordinaria N° 022-2016, de fecha 18 de Noviembre del 2016, Informe N° 080-2016-MPPA-A-GPPyR-SGPREI de fecha 07 de Noviembre del 2016, informe Legal N° 446-2016-GAJ-MPPA-A de fecha 07 de Noviembre del 2016, sobre Propuesta de Ordenanza municipal que Aprueba la Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2015-MPPA, de fecha 4 de diciembre del 2015, se ***APRUEBA*** *la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Descentralizado, y el Reglamento del Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2015 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; por lo que resulta indispensable que la misma se derogue, por cuanto tuvo su vigencia para el año fiscal 2015 y, se apruebe otra ordenanza que tenga vigencia para el año fiscal 2016.*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 2°, numeral 2), 4) y, 5), expresa la igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento mediante la palabra oral, escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social sin previa autorización, ni censura, ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley.

Que, asimismo, los Arts. 197° y 199° de la Carta Magna contempla, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulando sus presupuestos con participación de la población, y rinde cuentas de su gestión anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, en su Art. 17°, numeral 17.1) establece, que los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación, ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública; en su numeral 17.2) establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a los ciudadanos en general de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación ciudadana se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, el art. 112° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso a todos los vecinos a la información.

Que, los Arts. 2° y 8° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, establecen que las entidades obligadas a brindar información, son entidades de la Administración Pública señaladas en el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco Presupuesto Participativo, en su Art. 11° establece, que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad.

Que, la obligación de rendir cuentas por parte de los Gobiernos Locales está contemplada en la Constitución Política del Estado. En efecto, el Art. 199° del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, de la Constitución reformada por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales y Locales ***"Formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley".***

Que, la rendición de cuentas es un componente central del buen gobierno, mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática. Constituye, a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, la rendición de cuentas es importante porque permite evaluar el desarrollo del proceso y generar elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas en el presupuesto institucional en relación con sus Planes de Desarrollo Concertados y demás planes que orientan el accionar de la Administración Municipal. Contribuye además al fortalecimiento de la relación entre las autoridades y la población, al permitir que ésta tenga información directa, oportuna y veraz sobre las acciones y resultados de la gestión pública en el ámbito regional o local.

Que, el reglamento en mención tiene por finalidad normar la adecuada participación de la ciudadanía organizada o no, en la consulta, concertación, control y evaluación durante el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2016 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, asimismo tiene como objetivo fundamental la de informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión municipal, así como orientar, promover y facilitar la participación democrática y responsable de ciudadanos de la Provincia de Padre Abad.

Que, las Ordenanzas Municipalidades son Normas Municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)".***

Que, las Ordenanzas Municipales, según lo establecido en el Art. 9° inc. 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: ***"Son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".***

Que, Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la votación por ***MAYORIA*** *y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta, el Pleno de Concejo ha aprobado la siguiente:*

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, *la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, correspondiente al periodo de Enero a Diciembre del presente Año Fiscal 2016.*

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR *el* ***"REGLAMENTO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2016 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD",*** *que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR *a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y; Gerencia de Administración y Finanzas, la coordinación para la Audiencia Pública.*

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR *a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el apoyo logístico y los recursos necesarios para la implementación de la Audiencia Pública.*

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR *a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR *a la Oficina de Informática la Publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, http//www.munipadreabad.gob.pe.*

ARTÍCULO SEPTIMO: PRECISAR *que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.*

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR *a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE